

Lineamientos Normativos para la Práctica de la Anestesiología en México*

INTRODUCCION

La Anestesiología es una rama de la medicina especializada en lo siguiente:

La atención médica del paciente en quien se produce un estado de inconsciencia, insensibilidad al dolor, al estrés emocional o una combinación de las anteriores, durante ciertos procedimientos médicos, quirúrgicos, obstétricos, o de otra índole (involucra la evaluación y tratamiento de estos pacientes en el período preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio).

La protección de las funciones y órganos vitales: cerebro, corazón, pulmones, riñones, hígado, bajo estrés anestésico quirúrgico, o de procedimientos médicos con fines diagnósticos o terapéuticos.

Atención de casos en los que se requiere proporcionar

alivio del dolor.

Manejo de situaciones en las que es necesario efectuar maniobras dirigidas a la reanimación cardiorespiratoria del paciente.

Atención y tratamiento de patología pulmonar con procedimientos de inhaloterapia.

Tratamiento de pacientes en estado crítico y terminal.

2 . OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION

Establecer lineamientos normativos para regular la práctica de la Anestesiología, así como los requisitos mínimos indispensables, que deberán reunir los profesionales y centros de atención médica donde se practique la Anestesiología. Además de las consideraciones éticas que deberán prevalecer durante esta práctica.

3.REFERENCIAS

Para la realización de estos Lineamientos Normativos se consultaron los siguientes documentos: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley General de Salud
Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F.
Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica
Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el D.F.

*En la elaboración de los presentes Lineamientos Normativos participaron autoridades y representantes de: Secretaría de Salud: Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud. Academia Mexicana de Cirugía. Colegio Mexicano de Anestesiología, A.C. Consejo Mexicano de Anestesiología, A.C. Federación de Sociedades de Anestesiología de la República Mexicana, A.C. Sociedad Mexicana de Anestesiología, A.C. Instituto Mexicano del Seguro Social. Dirección de Prestaciones Médicas. Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado. Comisión Técnica de Anestesiología. Instituto Nacional de Cardiología, «Ignacio Chávez», SS. Departamento de Anestesiología. Secretaría de la Defensa Nacional. Hospital Central Militar. Departamento de Anestesiología. Petróleos Mexicanos. Gerencia de Servicios Médicos. Secretaría de Marina. Dirección General de Sanidad Naval.

4. DEFINICIONES

Para los efectos de estos lineamientos normativos se entenderá por:

4.1 Atención médica.

Conjunto de servicios, que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar la salud.

4.2 Prestadores de servicios de salud.

Las dependencias o entidades de la administración pública, tanto federales como estatales, las personas físicas y personas morales de los sectores social y privado, que proporcionan servicios de atención médica.

4.3 Profesionales de la salud.

Las personas físicas que habiendo cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables, han obtenido un diploma y la patente de especialista correspondientes, que les permitan ejercer como médicos especialistas en Anestesiología.

4.4 Usuarios.

Toda persona que requiera y obtenga los servicios de atención médica.

4.5 Unidad de Primer Nivel de Atención con Hospitalización.

Son unidades que se ubican fundamentalmente en localidades rurales concentradas, sus acciones están orientadas a la atención preventiva, curativa, ambulatoria y hospitalización para obstetricia y cirugía de baja complejidad.

4.6 Hospital.

Todo establecimiento público, social o privado, cualquiera que sea su denominación y que tenga como finalidad la atención de pacientes que se internen para su diagnóstico, tratamiento o rehabilitación.

4.7 Hospitales Generales.

Los establecimientos de segundo o tercer nivel para la atención de pacientes, en las cuatro especialidades básicas de la medicina: cirugía general, gineco-obstetricia, medicina interna y pediatría, además de otras especialidades complementarias y de apoyo derivadas de las mismas, que prestan servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización.

4.8 Hospitales de especialidades.

Los establecimientos de segundo y tercer nivel para la atención de pacientes de una o varias especialidades médicas, quirúrgicas o médico quirúrgicas, donde se prestan servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización, y se realizan actividades de prevención, curación, rehabilitación, formación y desarrollo de personal para la salud, así como de investigación científica.

4.9 Institutos.

Los establecimientos de tercer nivel, destinados principalmente a la investigación científica, la formación y el desarrollo de personal para la salud, que podrán prestar servicios de urgencias, consulta externa y hospitalización a usuarios que tengan una enfermedad específica, afección de un sistema o enfermedades que afecten a un grupo de edad.

4.10 Instituciones de educación superior.

Las autoridades para impartir, después de que los alumnos hayan cursado el bachillerato o su equivalente, educación normal, tecnológica, universitaria (en sus modalidades de carreras profesionales cortas, licenciaturas y los grados de maestría y doctorado), así como las que imparten cursos de actualización y especialización.

4.11 Procedimientos anestésicos mayores.

Son todos aquellos procedimientos anestésicos que sólo pueden ser aplicados por un médico anestesiólogo calificado, comprendiendo la sedación, el bloqueo peridural y subaracnoideo, bloqueos regionales de plexos, bloqueos para el diagnóstico y tratamiento del dolor y la anestesia general.

5. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE REALICEN LA PRACTICA DE LA ANESTESIOLOGIA.

5.1 Título de médico cirujano.

5.2 Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

5.3 Constancia de Seleccionado obtenida a través del examen nacional de aspirantes a residencias médicas, expedido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, a partir de la fecha de emisión de la presente, a excepción de los egresados de las Escuelas Médico Militar y Médico Naval.

- 5.4 Diploma de especialidad en Anestesiología, expedido por una Institución de Educación Superior.
- 5.5 Patente de especialista, expedido por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones.
- 5.6 Si los estudios se realizaron en el extranjero, estos deberán ser validados mediante los mecanismos o requisitos que determine la Secretaría de Educación Pública, a partir de la emisión de la presente.
- 5.7 Certificación por el Consejo Mexicano de Anestesiología, A.C. y recertificación cada cinco años.

6. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD PARA LA PRACTICA DE LA ANESTESIOLOGIA

- 6.1 Los establecimientos prestadores de servicios de salud en donde se practica la anestesiología, son las Unidades de Primer Nivel con Hospitalización, Centros de Cirugía Ambulatoria y de Corta Estancia, Hospitales Generales, Hospitales de Especialidades e Institutos. En los consultorios médicos y dentales, así como los gabinetes de Imagenología, no deberán administrarse procedimientos anestésicos mayores, si no es con la presencia de un médico anestesiólogo y con el equipamiento mínimo indispensable.
- 6.2 Los establecimientos prestadores de servicios de salud, donde se realiza la práctica de la anestesiología, deben analizar en sus respectivos comités de cirugía o equivalente, la viabilidad de utilizar este procedimiento para administrarlo a los pacientes y se deberá supervisar la evolución a quienes se les aplique.
- 6.3 Los establecimientos prestadores de servicios de salud, donde se realiza la práctica de la anestesiología, se les recomienda contar con el equipo mínimo indispensable para la práctica segura de la anestesiología y que se describen en el apéndice
- 6.4 Todo el equipo médico deberá estar sujeto a mantenimiento preventivo, correctivo y/o sustituido de acuerdo a los estándares recomendados por el fabricante en particular.
- 6.5 Independientemente del equipo listado, los establecimientos prestadores de servicios de salud donde se practique la anestesiología, deberán contar con todo el equipo que se requiera para una

intervención quirúrgica realizada mediante cualquier otra técnica o procedimiento.

- 6.6 Se debe contar con una área de recuperación con un mínimo de un carro camilla (y su equipamiento señalado en el punto 6.3) por cada tres quirófanos en el tercer nivel de atención y por cada 2 quirófanos en el segundo nivel; en el primer nivel se tendrá un carro camilla.

7. LAS RESPONSABILIDADES DEL ANESTESIOLOGO SON LAS SIGUIENTES:

- 7.1 Evaluación y tratamiento preoperatorio del paciente.
- 7.2 Atención médica, cuidados y vigilancia especializados y continuos durante el procedimiento anestésico-quirúrgico.
- 7.3 Valoración y tratamiento postoperatorio del paciente.
- 7.4 La evaluación y preparación preanestésica incluye:
 - a) Revisar el expediente.
 - b) Entrevistar al paciente.
 - c) Discutir la historia clínica, incluyendo las experiencias anestésicas y quirúrgicas; así como la medicación que haya recibido.
 - d) Realizar una exploración física que le permita obtener información útil en la toma de decisiones relacionadas con el estado físico y el riesgo anestésico-quirúrgico.
 - e) Ordenar los estudios y pruebas necesarios para la conducción adecuada del procedimiento anestésico.
 - f) Obtener las consultas pertinentes con otros especialistas.
 - g) Se registrarán las impresiones diagnósticas y pronósticas en el expediente con carácter de obligatoriedad
- 7.5 La atención transanestésica incluye:
 - a) Revaloración del estado físico del paciente inmediatamente antes de iniciar la inducción de la anestesia.
 - b) Preparar y revisar el funcionamiento del equipo, medicamentos y fuentes de oxígeno.
 - c) Colocar y asegurarse del buen funcionamiento de los dispositivos de monitoreo y vigilancia objetiva de las funciones vitales
 - d) Selección y administración de los fármacos transanestésicos.
 - e) Apoyo y mantenimiento de las funciones vitales

durante el estrés anestésico-quirúrgico o de las maniobras obstétricas.

- f) Todos los eventos durante el transoperatorio deberán registrarse cuidadosamente con carácter de obligatoriedad en el expediente y en la hoja de conducción anestésica.

7.6 Los cuidados postanestésicos incluyen:

- a) El médico anestesiólogo será responsable del cuidado del paciente el tiempo que sea necesario en el área de recuperación.
- b) Disponibilidad del equipo, un anestesiólogo personal médico de la especialidad quirúrgica y paramédico indispensable para la seguridad del paciente en recuperación.
- c) Asegurarse de que el alta del paciente se realice bajo los estándares establecidos por el Departamento de Anestesiología (con una calificación por el método de Aldrete, mínima de 8 puntos) lo cual debe registrarse en el expediente clínico.

8. EXCEPCION DE ESTOS LINEAMIENTOS

- 8.1 En cada procedimiento de bloqueo regional mayor, sedación y anestesia general que se realice, deberá estar presente un médico anestesiólogo calificado, y sólo en instalaciones del Ejército Mexicano, los podrá realizar personal técnico; esta excepción estará regida por las normas propias de esa institución. Estos lineamientos se instalarán paulatinamente, en tanto la Secretaría de la Defensa Nacional logre satisfacer los requerimientos de médicos anestesiólogos.

9. CONSIDERACIONES FINALES

El elemento más importante en el procedimiento anestésico-quirúrgico es el anestesiólogo, quien es responsable de la vigilancia continua del paciente.

El paciente debe ser atendido con honestidad y profesionalismo, señalándose las características generales del evento anestésico, así como las complicaciones potenciales

Es carente de toda ética ofrecer un servicio que técnicamente sea inapropiado, o bien que tenga efectos adversos conocidos o colaterales.

La incorrecta aplicación de lo señalado, incurrirá en infracciones a la Ley General de Salud y sus Reglamentos, haciéndose acreedor a las sanciones correspondientes.

10. BIBLIOGRAFIA

- Consejo de Salubridad General, Comisión Interinstitucional del cuadro básico de insumos del Sector Salud, Cap. Anestesiología e Inhaloterapia, 1986.
- Sistema Universal de Nomenclatura de Equipos Médicos (Ed. Inglés-Español), 1993.
- Coordinación General de Obras, Conservación y Equipamiento Catálogo General de Equipamiento. Abril 1993.
- Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud. Cuadro Básico de Equipamiento de Hospitales Generales de Segundo Nivel. pps.44-46, 1990.
- Comité de Enseñanza e Investigación de la F.S.A.R.M.A.C. 9193, Revista Anestesia en México. Vol.6 No.6 1994, Pags.386-392 Mínimos de Calidad para la Práctica de la Anestesiología en México.
- ASA American Society of Anesthesiologists. Directory of Members. 1993.
- The Organization of an Anesthesia Department. October 12, 1988.
- Guidelines for Patient Care in Anesthesiology, October 16, 1985.
- Anesthesia Consultation Program Leaves its (Bench) Mark. March, 1991.
- Newsletter. American Society of Anesthesiologists.

Apéndice

QUIROFANOS
EQUIPO MEDICO

CONCEPTO	MINIMO INDISPENSABLE	NIVEL DE UTILIZACION
Aparato de anestesia con equipo básico para dos gases (oxígeno y óxido nitroso) sin monitores, con alarma que indique altas y bajas concentraciones.	1 por sala	1
Anestesia equipo especializado para analizador de oxígeno, con alarma de concentración, elemento sensor y pieza en "T", monitor concentración de óxido nitroso, monitor presión CO ₂ , vaporizador de tres gases. (halotano, enflurano, isoflurano). Ventilador transoperatorio	1 por sala	2 - 3
Oxímetro portátil	1 por sala	1 -2 -3
Aspirador de pared	1 por sala	1 -2 -3
Aspirador portátil para secreciones	2 por área	1 -2 -3
Bolsas de reinhalación de 0.5 a 5 litros (juego).	1 por sala	1 -2 -3
Bolsas de reinhalación 0.5 Lt.		
Bolsas de reinhalación 1.0 Lt.		
Bolsas de reinhalación 1.5 Lt.		
Bolsas de reinhalación 3.0 Lt.		
Bolsas de reinhalación 5.0 Lt.		
Circuito de reinhalación tipo Bain largo	1 por sala	1 -2 -3
Circuito de reinhalación tipo Bain corto	1 por sala	1 -2 -3
Soporte válvula para circuito de reinhalación tipo Bain	1 por sala	1 -2 -3
Cardioversión equipo portátil con monitor y electrodos adulto y pediátrico (desfibrilador).	1 por área	2 -3
Carro rojo para paro cardiorespiratorio	1 por área	1 -2 -3
Capnógrafo *	1 por sala	2 -3
Carro mesa anestesiólogo	1 por sala	1 -2 -3
Esfigmomanómetro anaeroide	1 por sala	1 -2 -3**
Monitor de presión arterial sistólica, diastólica y media no-invasiva e invasiva	1 por sala	2 -3
Hojas de laringoscopia (juego) 0-2 rectas	1 por sala	1 -2 -3
Hojas de laringoscopia (juego) 2-4 curvas	1 por sala	1 -2 -3
Mango de laringoscopia para hojas intercambiables	1 por sala	1 -2 -3
Mascarilla de Anestesia del No. 0.0 (juego) transparentes	1 por sala	1 -2 -3
No. 0.0		
No. 1.0		
No. 2.0		
No. 3.0		
No. 4.0		
No. 5.0		
No. 6.0		
Monitor cardioscopio un canal FC (en caso que no esté integrado en el aparato de anestesia).	1 por sala	2 -3
Monitor de curarización (en el caso que no esté integrado en el aparato de anestesia).	1 por sala	2 -3
Resucitador manual adulto (Ambu)	1 por área	1 -2 -3
Resucitador manual pediátrico (Ambu)	1 por área	1 -2 -3
Resucitador manual neonatal (Ambu)	1 por área	1 -2 -3
Tanque de oxígeno o fuente central, con apoyo extra para reemplazo inmediato.	1 por sala	1 -2 -3
Ventilador volumétrico transanestésico con fuelle para adulto y para niño.	1 por sala	2 -3

MATERIAL E INSTRUMENTAL

Termómetro clínico oral o rectal	1 por sala	1 -2 -3
Tubos endotraqueales del 2.5 al 6.0mm. D.I. sin balón (juego transparente).	1 por sala	1 -2 -3
Tubos endotraqueales del 6.0 a 9.5mm. D.I. con balón (juego transparente).	1 por sala	1 -2 -3
Adaptador de plástico para sonda de Rüsh (Juego)	1 por sala	1 -2 -3
Cánula orofaríngeas y nasofaríngeas (juego)	1 por sala	1 -2 -3
Estetoscopio para anestesiólogo	2 por sala	1 -2 -3
Estetoscopio esofágico adulto	1 por sala	1 -2 -3
Estetoscopio esofágico pediátrico	1 por sala	1 -2 -3
Pinza de Magill adulto	1 por sala	1 -2 -3
Pinza de Magill pediátrica	1 por sala	1 -2 -3
Equipo para bloqueo peridural y subaracnoideo:	1 por sala	1 -2 -3
Recipientes con gasas		
Juego de agujas Touhy 16.17.18		
Juego de agujas para espacio Subaracnoideo 22 a la 26		
Juego de Jeringas 20, 10, 5, 3 mls.		
Juego de agujas hipodérmicas 18, 23, 20		
Pinzas de anillo		
Campo hendido		

SALA DE RECUPERACION POSTANESTESICA

Aspirador de pared	1 por camilla	1 -2 -3
Cardioversión equipo portátil monitor y electrodos adulto y pediátrico	1 por área	2 -3
Carro rojo para paro cardiorespiratorio	1 por área	1 -2 -3
Fuente de oxígeno de pared	1 por camilla	1 -2 -3
Monitor cardioscópico un canal	1 por camilla	2 -3
Oxímetro	1 por camilla	2 -3

* sobre todo en quirófanos donde se realice Cirugía Laparoscópica.

** presión arterial oscilométrica automática